



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2003	Viernes 7 de febrero	Número 26

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Inicio de expedientes sancionadores. Pág. 2 y Págs. 5 y 6.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 264/1999. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Corrección de errores advertidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (A.P.I. 52.03).* Págs. 7 y siguientes.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Inclusión de fiestas locales para el año 2003.* Pág. 9.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Pág. 9.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 9 y 10.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 10.
- AYUNTAMIENTOS.
Valle de las Navas. Pág. 10.

— JUNTAS VECINALES.

Guma. Subasta del arrendamiento de las dependencias del local denominado «Casa Sindical». Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 10 y 11.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 11 y 12.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.
Arandilla. Pág. 12.
Aranda de Duero. Secretaría. Estatutos de la Junta de Compensación Avenida Ruperta Baraya. Págs. 13 y siguientes.
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Anuncio de cobranza de los padrones fiscales de la tasa por recogida de basuras y del Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Pág. 20.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes de Milagros-Torregalindo. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Corrección errores de la subasta de «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-1002 de N-1 por Villariego a BU-P-1001 y glorietas en la carretera BU-P-1001. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 3 de enero de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200300188/562.-35,97

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045378647	M HERRERO	11905083	BASAURI	16-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402258088	J GONZALEZ	31551072	BILBAO	06-10-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
090045223780	G FONTECHA	30596171	GALDAKAO	21-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045380502	J URRUTIA	16052206	SOPELANA	15-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045429540	A MAIO	X2295385P	ARANDA DE DUERO	15-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045449484	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	24-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045406667	S CUICHAN	X3175806N	BURGOS	19-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045449502	C MUQUINCHE	X3399705Y	BURGOS	24-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045180239	M RODRIGUEZ	13022455	BURGOS	19-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045454054	J CALLEJA	13051706	BURGOS	15-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045452525	F DOMINGUEZ	13115062	BURGOS	16-11-2002	300,00		RDL 339/90	061.1
090045454194	J PEREZ	13133368	BURGOS	20-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045406655	R DUVAL	13306898	BURGOS	22-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045423124	J SANTAMARIA	71268688	BURGOS	17-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045454261	M PEREZ	71271016	BURGOS	26-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045203689	R PEÑA	13101252	LERMA	24-11-2002	150,00		RD 13/92	094.2
090045383497	J TIRADO	52092013	FUENLABRADA	13-11-2002	150,00		RD 13/92	084.3
090045207270	MUEBLES HERGOMEZ SL	842155028	CABREJAS DEL PINAR	26-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045424906	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	06-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045450050	M ZAMARREÑO	15980276	IRUN	02-08-2002	60,00		RD 13/92	153.
090045454066	J RODRIGUEZ	71253520	SAN SEBASTIAN	19-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045417173	M GARROSA	06496253	BARRON	27-11-2002	60,00		RD 13/92	173.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 3 de enero de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200300186/564.-76.22

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045294440	A FERNANDEZ	10153083	BARCELONA	02-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402251914	C FERNANDEZ	11758473	CORNELLA DE LLOB	01-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402255397	M REBATO	35011620	S FELIU CODINES	30-09-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
090045369634	H JIN	X1775312B	BARAKALDO	06-10-2002	60,00		RD 13/92	018.2
090045447311	J GARCIA	22724679	BARAKALDO	27-10-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090402257655	D PALACIO	22753058	BARAKALDO	06-10-2002	300,00		RD 13/92	050.
090045418232	L GONZALEZ	14827406	BILBAO	26-09-2002	90,00	1	RD 13/92	117.1
090045378477	E BARBA	14896520	BILBAO	08-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402257746	M CASTAÑO	30597602	BILBAO	07-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402255816	X CAMPOMANES	16072612	GETXO	07-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045392220	B LOPEZ	14893033	LEIOA	10-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402254630	D CORTES	30666830	LEIOA	08-10-2002	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402248927	A ABIO	30673340	MUNGIA	04-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402257898	J PERAL	14888448	SANTURTZI	08-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045349234	C PINTO	X0560713L	SESTAO	14-06-2002	60,00		RD 13/92	010.1
090402260010	A CARPINTERO	78876247	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	13-10-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
090045353160	L GARCIA	13119475	ARANDA DE DUERO	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402258702	J JIMENEZ	71106638	ARANDA DE DUERO	16-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045405821	R MARTINEZ	71258307	ARANDA DE DUERO	19-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045434031	A EL MACHACH	X1305509Y	BRIVIESCA	24-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045373601	RUKYTRANS SL	B09322884	BURGOS	11-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045444735	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	25-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045404488	C LARRALDE	09791777	BURGOS	22-07-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045404506	C LARRALDE	09791777	BURGOS	22-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045404518	C LARRALDE	09791777	BURGOS	22-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045218190	S SAN MIGUEL	13047603	BURGOS	10-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045218206	S SAN MIGUEL	13047603	BURGOS	10-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045409530	B ALZAGA	13065236	BURGOS	22-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045452008	M PADRONES	13090015	BURGOS	18-09-2002	60,10		L 30/1995	003.B
090045382894	F DE MIGUEL	13090637	BURGOS	18-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045393120	J FUENTE	13102608	BURGOS	12-10-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045322137	O FERNANDEZ MAYORALAS	13115357	BURGOS	25-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045444711	A CONCEJO	13125582	BURGOS	23-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045452124	B FRANCO	13138389	BURGOS	23-09-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045407301	C DUARTE	13145523	BURGOS	03-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045186163	J ALONSO	13153286	BURGOS	31-05-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045344900	S NAVARRO	71270201	BURGOS	04-08-2002	150,00		RD 13/92	003.1
090045444826	F HERNANDEZ	71271392	BURGOS	17-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045451429	J ALLEN	71292748	BURGOS	11-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045443718	A KANE	71293899	BURGOS	17-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045406450	A RIOJA	13130314	CASTRILLO DEL VAL	24-06-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045417860	A MAHAR	X2203134X	MECERREYES	10-09-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045402807	J HIERRO	13095981	QUINTANAORTUÑO	08-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045387314	A ORTEGA	78934065	GIJANO DE MENA	19-10-2002	60,00		RD 13/92	036.1
090045409838	P CORTES	13060787	RIOSERAS	30-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045391135	C SUSINOS	13096129	VILLADIEGO	06-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045399687	A ARCILA	31501199	CHICLANA DE LA FTRA	21-09-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045346786	A BONMATI	40262559	ANGLES	10-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045415474	R FERNANDEZ	13128650	CASTELL D ARO	28-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402222355	J ESPEJO	03097743	CHIOLECHES	10-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090044846647	E KERZAZI	X1297131T	MONZON	07-01-2002	300,51		RDL 339/90	060.1
090402244533	A GOMEZ	10022672	PONFERRADA	23-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045395657	J GIMENEZ ARRIBAS	05221112	MADRID	10-09-2002	110,00		RD 13/92	084.1
090045390880	M GIL	50535316	MADRID	02-09-2002	150,00		RD 13/92	101.1
090402258349	F IZQUIERDO	11429516	AVILES	11-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045378192	M POZUELO	16806851	ALMAZAN	10-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045353950	F OYAGA	15958370	DONOSTIA	04-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045371525	F OYAGA	15958370	DONOSTIA	04-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402255567	J OZAITA	72424208	IBARRA	02-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045370156	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	05-06-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090402247431	H LIZARRALDE	72455074	ONATI	26-08-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090402257760	M GARBAYO	34084928	SAN SEBASTIAN	07-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402253560	M PUIG	39855094	REUS	25-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045390441	J ALDAMA	14886279	AMURRIO	10-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045294713	F RAMIREZ	25998641	VIATOR	14-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045353250	J JIMENEZ	06583074	AVILA	18-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402264076	J MIGUEL	07875247	AVILA	02-11-2002	140,00		RD 13/92	048.

presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 10 de enero de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Rufina Quijano Escudero.

200300189/565.-124,18

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402254010	F VEGA	11966112	BARCELONA	02-10-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090402258313	D BAYONA	37853251	BARCELONA	11-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045387090	J SENARRIAGA	22722541	BARAKALDO	13-10-2002	60,00		RD 13/92	029.1
090402257217	J CRIADO	22725459	BARAKALDO	18-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402229751	A ORMAZA	30595675	BERMEO	23-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045358600	A ORMAZA	30595675	BERMEO	23-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090405306905	TALLER DE ARTIFICES PANAD	B481133524	BILBAO	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090402257382	P MARINO	11376185	BILBAO	19-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045385251	J ROMEO	14208803	BILBAO	07-10-2002	150,00		RD 13/92	060.5
090402257102	O ARTEAGA	14937985	BILBAO	18-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045223895	D BERMUDEZ	29031800	BILBAO	31-05-2002	90,00		RD 13/92	143.1
090402254836	A URIBARRI	30561855	BILBAO	11-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402256262	I IBARRONDO	30584666	BILBAO	10-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402225836	I IRIONDO	15392870	DURANGO	09-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090402235635	F BILBAO	14497855	GETXO	05-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045445727	J PEREZ	15553962	GETXO	11-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045380101	F LLAMOSAS	30600819	KARRANTZA	17-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045420329	J BABARRO	15338009	ONDARROA	08-09-2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402230881	F GUEDE	14950630	PORTUGALETE	19-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045297027	A MORENO	45674093	PORTUGALETE	27-04-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
090045397964	G VALLEJO	13170813	BRIVIESCA	15-09-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045344844	EXCAVACIONES TEMIÑO PEREZ	A09039355	BURGOS	22-07-2002	60,00		RD 13/92	014.2
090045406618	L MELLA	B0002176	BURGOS	05-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045426289	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	12-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045426060	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	12-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045453645	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEL	B09226846	BURGOS	19-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045447931	M OMAR	X2129342W	BURGOS	22-10-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045406953	M CHEGRANI	X3418107P	BURGOS	17-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045407003	M CHEGRANI	X3418107P	BURGOS	17-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045404180	R SANZ	09274105	BURGOS	02-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045399511	C CALDERON	12741516	BURGOS	21-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045442532	J SANTAMARIA	13021176	BURGOS	13-08-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045404725	A RODRIGUEZ	13054584	BURGOS	16-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045453712	J ANDRES	13072754	BURGOS	20-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045324055	M HERNANDEZ	13096687	BURGOS	23-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402254435	F MANSO	13120215	BURGOS	07-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045402250	G ARROYO	13120489	BURGOS	02-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045429047	F BURGOS	13135273	BURGOS	19-10-2002	150,00		RD 13/92	048.1
090045447323	M RODRIGUEZ	13138213	BURGOS	12-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045182315	S GARCIA	13141519	BURGOS	11-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045404610	A ALCACER	13142834	BURGOS	24-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045405560	A ALCACER	13142834	BURGOS	24-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045216647	F HERNANDEZ	13154877	BURGOS	17-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045216830	F HERNANDEZ	13154877	BURGOS	09-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045407349	J ALONSO	13170836	BURGOS	04-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045441187	J FERNANDEZ	16486570	BURGOS	02-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045440298	J GUTIERREZ	71270305	BURGOS	31-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045403964	A IGLESIAS	71273634	BURGOS	24-07-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045403952	A IGLESIAS	71273634	BURGOS	24-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090402262511	J ALONSO	13077573	CARDEÑADILLO	20-10-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045371320	F CONDE	X15999650	MIRANDA DE EBRO	03-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045415700	E BARRIO	13299755	MIRANDA DE EBRO	01-11-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090045413015	J VESGA	71342469	MIRANDA DE EBRO	21-09-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045235794	B GUTIERREZ	71342866	MIRANDA DE EBRO	16-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045235691	L BENEITE	13040144	OÑA	04-05-2002	30,00		RD 13/92	094.2
090402259652	M PALACIOS	71259046	PADILLA DE ABAJO	28-10-2002	150,00		RD 13/92	050.
090402259196	F DIEZ	12221941	ROYUELA RIO FRANCO	23-10-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045359999	M ARRIBAS	13081026	S CRUZ DE SALCEDA	03-08-2002	90,00		RD 13/92	143.1
090045410683	J VICARIO	13127686	PAULES DE LARA	18-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045442726	P CORTES	13060787	RIOSERAS	30-09-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045451089	J MARIN	13159221	ZUMEL	20-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045440225	J MARIN	13159221	ZUMEL	20-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045401980	F CAMARA MARTINEZ FELIX DE L	G09297409	VILLAGONZALO PEDERNA	18-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402257874	M RIVADULLA	32781562	A CORUÑA	08-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045232197	B CASTRO	76369138	A CORUÑA	18-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402260836	A MANSILLA	05914621	PUERTOLLANO	21-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402258660	J HERNANDEZ	12778272	CASTELLON PLANA	15-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402258672	R MONTOYA	71927084	CASTELLON PLANA	15-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402244752	R CORREGIDOR	02274837	MADRID	27-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045368502	E FERNANDEZ	11798473	MADRID	16-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402252797	D ASURMENDI	44620863	BARAÑAIN	17-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045424130	E MUSTAPHA	X4457112B	OLAZAGUTIA	06-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045264721	NAVARRA INVESTMENT S L	B31521610	PAMPLONA	27-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045421541	F MARTINEZ	10167883	ZIZUR MAYOR	26-10-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
090402261713	L CHARKAOUI	X1390392L	DEHESA DE ROMANOS	31-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045441771	V BAIAS	X3091788J	DEHESA DE ROMANOS	09-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045319011	E FERNANDEZ	12771432	MAGAZ DE PISUERGA	18-10-2002	150,00		RD 13/92	094.2
090402257310	J CALDERON	12695768	PALENCIA	19-10-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045232069	V MACIAS	17757234	PALMA MALLORCA	02-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045302102	O GONZALEZ	20218871	PALMA MALLORCA	23-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090044819486	CANTHOGAR S L	B39396254	CARTES	29-06-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
090045315554	S A T NUMERO TRESCIENTOS V	F40052599	FUENTESOTO	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090402260320	F TORRES	16811534	SALINAS DE MEDINAC	14-10-2002	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402257291	J ARIZAGA	15365459	EIBAR	19-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402260060	M ALZOLA	44554468	HONDARRIBIA	13-10-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
090045374848	M EL BEGHDAI	X1365887D	ORIO	14-07-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045360680	A IBEAS	44150527	PASAIA	20-09-2002	150,00		RD 13/92	046.1
090402261087	M CRESPO	70978614	RENTERIA	23-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402235180	E ETXEBERRIA	14597451	SAN SEBASTIAN	02-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402255877	J ZUBELDIA	15900360	SAN SEBASTIAN	07-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402260680	D PARDAL	X1224525M	VITORIA GASTEIZ	18-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045364739	M EL FAKIHI	X1737694K	VITORIA GASTEIZ	06-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045352488	I RISTA	X2117938Y	VITORIA GASTEIZ	24-05-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045416053	K EL MOSTAFA EDDOYES	X3380183B	VITORIA GASTEIZ	06-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045237262	G MORAL	13034954	VITORIA GASTEIZ	21-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045336859	F GONZALEZ	16225005	VITORIA GASTEIZ	23-05-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045363103	P SAENZ DE VILLAVEVERDE	16230907	VITORIA GASTEIZ	25-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045415589	C TELLERIA	16260919	VITORIA GASTEIZ	10-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045400550	J RUBIO	16273090	VITORIA GASTEIZ	21-09-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045416338	J MARRON	16278306	VITORIA GASTEIZ	25-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090044550394	J NAHARRO	16294807	VITORIA GASTEIZ	17-05-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
090402255830	A SAMPEDRO	16295010	VITORIA GASTEIZ	07-10-2002	300,00	1	RD 13/92	048.
090045396327	F GARCIA	18591503	VITORIA GASTEIZ	16-08-2002	150,00		RD 13/92	102.1
090045363036	C GONZALEZ	18593335	VITORIA GASTEIZ	11-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090044688653	J SANSEGUNDO	18597280	VITORIA GASTEIZ	29-05-2001	90,15		RD 13/92	143.1
090402248964	M SANTOS	18597854	VITORIA GASTEIZ	04-10-2002	380,00	1	RD 13/92	048.
090045336719	R CALVO	22733329	VITORIA GASTEIZ	01-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090402252578	I GARCIA	44680387	VITORIA GASTEIZ	16-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045423537	E GARCIA	44680710	VITORIA GASTEIZ	17-09-2002	150,00		RD 13/92	087.1
090045354539	A SORIA	72728369	VITORIA GASTEIZ	11-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045354813	A SORIA	72728369	VITORIA GASTEIZ	11-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045415590	E DIAZ DE ARCAÑA	72739761	VITORIA GASTEIZ	10-10-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045337001	J IRURETAGOYENA	50656709	ZALDUONDO	14-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402257280	L TEMES	14907741	ZARAGOZA	19-10-2002	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045423070	P RODRIGUEZ	07556213	ALBACETE	06-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045252627	J RIAÑO	22748902	BARAKALDO	22-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045387375	F MONTERO	08790635	BILBAO	26-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045236230	M PELAYO	14249833	BILBAO	16-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045426071	C FERNANDEZ	14609832	BILBAO	17-11-2002	60,00		RD 13/92	109.1
090045450111	M FERNANDEZ DE GAMBOA	14953827	BILBAO	10-12-2002	300,51		RD 13/90	072.3
090045226896	A CALVO	72399782	BILBAO	16-11-2002	90,00		RD 13/92	118.1
090045381154	J ARENAZA	14933262	GALDAKAO	01-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
090402271858	A FASANO	X1824355H	ALGORTA GETXO	25-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045387302	A ORTEGA	78887891	NEGURI GETXO	19-10-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
090045458783	D MARTINS	X2371442G	ARANDA DE DUERO	27-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045448121	L AIGHA	X2341384F	BURGOS	18-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045448133	L AIGHA	X2341384F	BURGOS	18-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045437081	P GARCIA	13068999	BURGOS	01-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045375427	J ROMANIEGA	13069370	BURGOS	30-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045453074	J DIAZ	13074830	BURGOS	15-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045456051	M SANTA OLALLA	13090043	BURGOS	29-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045456191	J MERINO	13099279	BURGOS	02-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045218425	J GONZALEZ	13123641	BURGOS	29-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045218784	J GONZALEZ	13123641	BURGOS	29-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045447153	J CALZADA	13123927	BURGOS	06-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045201759	L VESGA	13139461	BURGOS	20-09-2002	90,00		RD 13/92	090.1
090045440821	M SAEZ	13291513	BURGOS	26-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045454212	J PEREZ	13737241	BURGOS	28-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045455058	J PEREZ	13737241	BURGOS	28-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045322174	A HUIDOBRO	14135983	BURGOS	02-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045189747	J FERNANDEZ	16486570	BURGOS	09-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045446586	J FERNANDEZ	16486570	BURGOS	09-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045324456	R CASTRILLO	71263369	BURGOS	15-04-2002	901,52		L. 30/1995	002.1

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 10 de enero de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Rufina Quijano Escudero.

200300190/563.-53,10

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045196971	E LIZARRAGA	71264217	BURGOS	26-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045442519	E GARCIA	71266128	BURGOS	16-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045458539	O MATO DEL	71268042	BURGOS	27-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
099045392561	J ARTECHE	71269932	BURGOS	16-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045446665	I SARDIÑA	71279461	BURGOS	20-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
099045225814	CONSTRUCCIONES Y FORESTACI	B09370958	ESPINOSA DE MONTEROS	16-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045236373	A PEREZ	71336251	FRIAS	15-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
090045226227	J SASTRE	13083240	CASTROBARTO	12-11-2002	90,00		RD 13/92	090.1
090045425790	R MENA	13170268	BOVEDA DE LA RIBER	28-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045253413	M MARTINS	X2397149C	MIRANDA DE EBRO	13-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045413740	J AL JAYAT LEKHAL	X3068038E	MIRANDA DE EBRO	14-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045273370	B MACHADO	X3575572S	MIRANDA DE EBRO	24-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045253437	J CAICOYA	09736998	MIRANDA DE EBRO	16-11-2002	150,00		RD 13/92	003.1
090045253450	J CAICOYA	09736998	MIRANDA DE EBRO	16-11-2002	450,00	1	RD 13/92	021.
090045413441	P GONZALEZ	11704428	MIRANDA DE EBRO	16-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
090045413763	F MARTINEZ	13288662	MIRANDA DE EBRO	10-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045413775	F MARTINEZ	13288662	MIRANDA DE EBRO	10-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045413751	F MARTINEZ	13288662	MIRANDA DE EBRO	10-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045413702	L DUVAL	13290138	MIRANDA DE EBRO	28-10-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045414056	J ESCRIBANO	13294313	MIRANDA DE EBRO	07-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045414070	J ESCRIBANO	13294313	MIRANDA DE EBRO	07-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045414068	J ESCRIBANO	13294313	MIRANDA DE EBRO	07-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045472767	F ALIENDE	13298383	MIRANDA DE EBRO	30-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045413647	A LOPEZ	13303949	MIRANDA DE EBRO	30-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045413349	P CUENCA	13307065	MIRANDA DE EBRO	10-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045413519	M DOS SANTOS	16035270	MIRANDA DE EBRO	18-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045413507	M DOS SANTOS	16035270	MIRANDA DE EBRO	16-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045413490	J MARTIN FORERO	71344488	MIRANDA DE EBRO	17-10-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045422144	L MBAREK	X3056434X	ARTEIXO	19-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
099045391659	M SIERRA	32746636	CULLEREDO	16-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045394860	J HERNANDEZ	12778272	CASTELON PLANA	15-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045445510	A CARTUJO	09759783	VILECHA	01-12-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045450681	D MENDOZA	16608704	LOGROÑO	05-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045450693	D MENDOZA	16608704	LOGROÑO	05-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045445442	R LASO	13102497	STO DOMINGO CALZADA	27-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045434092	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	01-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045383230	J CONTRERAS	02872973	MADRID	09-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090402268240	N AGUILAR	51414936	PARACUELLOS JARAMA	15-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045458527	J GARCIA	74294249	JUMILLA	27-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045434456	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	20-11-2002	60,00		RD 13/92	014.2
090045460303	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	20-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090402259100	T ZLATEV	X3972400R	FUSTIÑANA	21-10-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
099045203673	E T N TRANSPORTES S A	A31556160	PAMPLONA	16-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045395207	T MUÑOZ	72817169	PAMPLONA	02-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402257904	A GIL	12775589	AGUILAR	04-10-2002	520,00	1	RD 13/92	050.
090045399286	F NIETO	12750336	PALENCIA	31-08-2002	60,00		RD 13/92	069.
099045450093	F RODRIGUEZ	08104687	BEJAR	16-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045195553	M LOBATO	15380162	ARRASATE	19-11-2002	90,00		RD 13/92	169.
090045195577	M LOBATO	15380162	ARRASATE	19-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045416820	A ANDIKOETXEA	30582612	OLLABARRE	23-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045381210	PULITRANS VITORIA S L	B01206820	VITORIA GASTEIZ	09-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045381208	M OUINAS	X2701152D	VITORIA GASTEIZ	06-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045195565	J ASTUDILLO	16202332	VITORIA GASTEIZ	19-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045413581	I MARTINEZ	16294223	ZAMBRANA	20-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045436519	F GAGO	11735679	ZAMORA	01-11-2002	450,00		RD 13/92	039.5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

4741K.

Número de identificación único: 09059 1 0601124/1999.

Procedimiento: Conciliación 264/1999.

Sobre conciliación.

De don Víctor Gómez Terradillos.

Contra doña María Angeles Campos Pérez.

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución arriba expresado y que se sigue en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran al final.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º Identificarse de forma suficiente.
 - 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, B.B.V.A. (0030), oficina 6007 de Burgos, en calle Almirante Bonifaz (1758) y n.º 1075000005026499 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, para mejorar las posturas que hicieran.
3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, abriéndose al inicio de

la subasta y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

4. - Las posturas deberán ser iguales o superiores al 70% del precio de tasación para que se apruebe el remate. Caso contrario, se dará traslado previo al deudor a los efectos de mejorar la postura y sucesivamente al acreedor, a efectos de solicitar su adjudicación por dicho importe y, si no ejercitasen esa facultad, y caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o siendo inferior, no cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Juzgado acuerde otra cosa, a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento (artículo 670 L.E.C.).

5. - Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se aprobare a su favor.

6. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo o no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la publicación del presente en la forma acordada, a efectos de dicha notificación.

Bien que se saca a subasta y su valoración:

- Derechos de traspaso correspondiente al local sito en Burgos, calle Cardenal Segura, 18, y que funciona bajo la denominación «Pub Pécora». Dicho local está inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.219, libro 265, folio 75, finca 19.056 y propiedad de doña Julia Barcenilla Landeta y don Bebel y don Antonio Mediavilla Barcenilla.

Se hace constar que el embargo sobre el derecho de traspaso se encuentra anotado en el Registro de Muebles de Burgos, al folio 1, n.º del bien 20010001957. Valorado a efectos de subasta dicho derecho de traspaso en 64.249 euros.

En Burgos, a 10 de enero de 2003. - La Secretario Judicial, María Lourdes Ronda Arauzo.

200300589/607.-85,64

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE FOMENTO

**Dirección General de Vivienda, Urbanismo
y Ordenación del Territorio**

A N E X O

Corrección de errores advertidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (A.P.I. 52.03), a instancia de D. Ramón Parra Vázquez, en representación de D. José Andrés Cuesta Para (Promotor del A.P.I. 52.03).

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- Objeto de la corrección.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- Introducción y determinaciones del planeamiento vigente
- Alcance y justificación de la corrección.
- Tramitación.

- RELACION DE OTROS DOCUMENTOS

PLANOS:

- Plan General de Ordenación Urbana Delta Sur (Burgos). Escala 1:1000

- N.º 3 Propuesta de modificación escala 1:1000.

- Propuesta de corrección del P.G.O.U. en el API 52.03. Escala 1:1000

- N.º 4, hoja 52. Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación, en suelo urbano. Escala 1:2000.

* * *

Orden de 12 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, sobre corrección de errores advertidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (A.P.I. 52.03), a instancia de D. Ramón Parra Vázquez, en representación de D. José Andrés Cuesta Para (Promotor del A.P.I. 52.03).

Visto el expediente de corrección de errores detectados en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el A.P.I. 52.03, y atendido que:

Antecedentes de hecho. -

Primero: Por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999, se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Segundo: Con fecha de 24 de mayo de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León, solicitud de corrección puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de don Ramón Parra Vázquez, en representación de don José Andrés Cuesta Para, promotor del A.P.I. 52.03, cuyo objeto es lograr la adecuación de la línea que delimita el A.P.I. 52.03 a su definición según el Planeamiento vigente con anterioridad y que según el concepto de planeamiento incorporado debe ser recogida sin cambio alguno.

La rectificación solicitada que se describe en la memoria descriptiva afectaría a la franja de terreno que sirve de unión de la Vía del Silo con el A.P.I. 52.03. En el planeamiento vigente esta franja se entiende como un viario de conexión de la vía de circulación general con la superficie destinada a uso industrial. Esta zona industrial debería ser desarrollada de acuerdo a la normativa del antiguo Plan general, que el vigente planeamiento incorpora, sin modificación alguna; sin embargo la superficie ocupada por el viario que sirve de acceso a la zona de uso industrial y que formaba parte de la misma en el planeamiento ahora revisado, se encuentra inexplicablemente dentro de la dilatada superficie afecta a la renovación urbanística que va a suponer el desvío del ferrocarril a su paso por Burgos.

La falta de armonía entre un área de planeamiento incorporado y su concreción, se debe a un simple error de grafía, puesto que se encuentra perfectamente recogido en la parte literal del Plan General vigente, solicitando de este modo su subsanación.

Tercero: Con fecha de 8 de julio de 2002, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, ha emitido informe técnico, que confirma la alegación del interesado por cuanto que, una vez examinado el expediente, se comprueba que, en la documentación del P.G.O.U. de Burgos en los planos específicos sobre el A.P.I. 52.03 (anexo III. Normas Urbanísticas. Planos A.P.I.), se recoge gráficamente el citado vial como zona incluida en el citado ámbito A.P.I., documentación que corresponde de manera idéntica con la Modificación del Plan General aprobada por Orden de 25 de enero de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el plano n.º 52 de la serie 4 del Plan General, sin embargo no incluye en su delimitación el vial aludido, quedando incluido por defecto dentro del ámbito de planeamiento remitido APR 53.01, por tanto sí se aprecia con claridad que el plano n.º 52 de la serie 4 contiene

un error material en su delimitación del ámbito A.P.I. 52.03, al no incluir el vial colindante, tal y como se refleja en el plano pormenorizado del A.P.I. y tal y como especifica la Normativa en cuanto al criterio de delimitación de las citadas A.P.I.S.

Cuarto: La Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento el 10 diciembre de 2002 ha informado favorablemente la correspondiente propuesta de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Fundamentos de derecho. –

I. – La Consejería de Fomento es competente para la resolución de la presente corrección de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2.^a del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el artículo 26.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. – La cuestión suscitada se concreta en la rectificación de un error material del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, delimitado por el interesado, que igualmente expresa los términos en los que considera debe procederse a la corrección que solicita.

III. – El cauce formal que hay que observar para su corrección es el de la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que literalmente reza: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La exteriorización «prima facie» de los errores de hecho es una característica proclamada por una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo. En esta dirección, «el error se apreciará teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte» (SSTS de 27 de mayo de 1991 y 30 de abril de 1998, entre otras), dado que en el caso contrario nos podríamos encontrar ante un error de derecho. Así, el T.S. en sentencia de 30 de mayo de 1985, establece que «no ha lugar a la rectificación cuando la comprobación del error exija acudir a datos de los que no hay constancia en el expediente».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Consejería de Fomento, resuelve:

Acceder a la rectificación solicitada por don Ramón Parra Vázquez, en representación de don José Andrés Cuesta Para, sobre el A.P.I. 52.03 y, en consecuencia, subsanar el error material en la delimitación del ámbito A.P.I. 52.03, incluyendo el vial colindante, de conformidad con el plano pormenorizado del A.P.I. y la Normativa, en cuanto al criterio de interpretación de las A.P.I.S.

Contra la presente Orden del Consejero que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior y en relación al artículo 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con el artículo 10.1, en relación con el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 46.1 de la citada Ley).

Valladolid, a 12 de diciembre de 2002. – El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

* * *

MEMORIA DESCRIPTIVA

Objeto de la corrección. –

El objeto de la presente corrección puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos es lograr la adecuación de la línea que delimita el A.P.I. 52.03, Cuesta Para, a su definición según el planeamiento vigente con anterioridad y que según el concepto de área de planeamiento incorporado debe ser recogida sin cambio alguno.

La rectificación solicitado afectaría a la franja de terreno que sirve de unión de la Vía del Silo con el A.P.I. 52.03. En el planeamiento vigente esta franja se entiende, sin lugar a dudas, como un viario de conexión de la vía de circulación general con la superficie destinada a uso industrial. Esta zona industrial debía ser desarrollada de acuerdo con la Normativa del antiguo Plan General, que el vigente planeamiento incorpora, teóricamente, sin modificación alguna; sin embargo, la superficie ocupada por el viario que sirve de acceso a la zona de uso industrial y que formaba parte de la misma en el planeamiento ahora revisado, se encuentra, inexplicablemente, comprendida dentro de la dilatada superficie afecta a la renovación urbanística que va a suponer el desvío del ferrocarril a su paso por Burgos, fenómeno con el que el desarrollo de una pequeña zona industrial no tiene ninguna relación.

Creemos que esa falta de armonía entre lo que es un área de planeamiento incorporado y su concreción en este caso, se debe a un simple error de grafía, puesto que está perfectamente recogido en la parte literal del Plan General vigente y por el presente documento, que trata de aclararlo haciéndolo patente, se solicita su subsanación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Introducción y determinaciones del planeamiento vigente. –

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la modificación del mismo, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento el 30 de abril de 2001, presentan una ordenación detallada de la zona a que nos referimos en este expediente tal como se describe en la hoja n.º 52 del plano n.º 4 y en la ficha urbanística del A.P.I. 52.03 que adjuntamos como parte de este documento.

En la parte gráfica del Plan General es fácil ver la delimitación del A.P.I. 52.03 como al de una isla cerrada en sí misma y cuya conexión con el viario general se hace a través de una calle que está comprendida dentro del ámbito del A.P.R. 53.01. Se comprende que el desarrollo de esa área es físicamente imposible de lograr puesto que no tendría ni accesos ni servicios hasta que se llevara a cabo el desarrollo del área de planeamiento remitido de la que depende y que debiera ejecutar el viario de conexión que se describe con claridad en los planos del Plan General.

Vemos, pues, que existe una discrepancia clara entre la voluntad del Plan General, puesto que si incluye un área a desarrollar es porque tiene interés en que ese desarrollo se lleve a la práctica y los medios que proporciona para lograrlo.

Además el Plan General incluye entre su documentación la ficha urbanística del área en la que se hace referencia a la Modificación Puntual, Polígono Industrial Gamonal, de fecha de aprobación 25-1-95, copia del cual adjuntamos también con este documento y en el que claramente se puede percibir que la conexión de la zona industrial con el viario general es parte

de la misma, como no podía ser menos desde el punto de vista urbanístico.

Pensamos, pues, que es claramente razonable que ese viario se recoja dentro del ámbito del A.P.I. 52.03, que esa es la voluntad del Plan General, no olvidemos que es un área de planeamiento incorporado y que solamente un error de grafía, fácilmente subsanable por otro lado, no permite su correcta aparición en los documentos gráficos del Plan, a pesar de que sí lo podemos contemplar en la parte literal del mismo.

Alcance y justificación de la corrección. -

La presente corrección tiene por objeto llevar la delimitación del A.P.I. 52.03 a su situación en el anterior Plan General y su Modificación Puntual del 25-1-95. Por eso la propuesta es la contenida en el plano n.º 4 de los que adjuntamos como parte de este documento y que, como tanto hemos insistido en el mismo, se trata simplemente de la subsanación de un error material en la expresión gráfica del Plan, pero que está perfectamente recogido en sus fichas urbanísticas.

Entendemos que la modificación propuesta no incide en medida importante en lo que es la Estructura Orgánica del Territorio ni afecta a la Jerarquización de la Red Viaria ni requiere ningún documento complementario.

Por tanto, pensamos que las circunstancias reseñadas justifican plenamente la corrección que aquí solicitamos y que su utilidad social se desprende del interés para el sector laboral e industrial que se verán afectados tanto directa como indirectamente.

Tramitación. -

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105, apartado segundo de la Ley 30/92, en cualquier momento la Administración a iniciativa de los interesados, como en este caso o de oficio, podrá corregir los errores materiales..., en este caso la existencia del error, basta ver la planimetría del Plan General para comprobarlo, es patente, se comprueba claramente que la zona de acceso a la que afecta la corrección tiene un sombreado distinto, por ello y previos los informes del Ayuntamiento de Burgos, entendiendo esta parte que procede la corrección del error existente.

200300531/566.-162,72

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Vistos los escritos formulados por diversos Ayuntamientos de esta provincia, solicitando la inclusión de las fiestas locales para el año 2003 y que han tenido entrada en esta oficina territorial con posterioridad a la remisión del Calendario Laboral al «Boletín Oficial» de la provincia, esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 156/95, de 21 de septiembre.

Acuerda: Determinar como fiestas locales para el año 2003 las que se detallan a continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

- ROA. - 18 de agosto y 8 de septiembre. Estas fechas han sido rectificadas por el Ayuntamiento.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

- CARCEDO DE BURGOS. - 15 de mayo y 1 de agosto.

- CARDEÑAJIMENO:

CARDEÑAJIMENO. - 15 de mayo y 8 de septiembre.

SAN MEDEL. - 15 de mayo y 15 de agosto.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

- MEDINA DE POMAR. - 15 de mayo y 6 de octubre.

Burgos, a 22 de enero de 2003. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200300563/567.-18,84

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Números de referencia: 05/00366/2002 y 05/00367/2002.

Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación económico-administrativa n.º 05/00366/2002, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Oviedo Perrino, María Teresa, y una vez recibido el expediente administrativo donde consta que la persona con legitimación para recurrir es doña M.ª Teresa Villaverde Perrino, se ha requerido para que:

1.ª Si actúa por representación de doña M.ª Teresa Villaverde, aporte el poder de representación.

2.ª Si existe un error y la realidad es que la persona que deseaba recurrir era doña M.ª Teresa Villaverde, ésta deberá presentar escrito firmado por ella y ratificando el presentado por doña María Teresa Oviedo, el 1 de agosto de 2002, todo ello bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistida de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Avila, a 22 de enero de 2003. - La Secretario Delegada, María José Gómez García.

200300568/568.-20,55

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Alberto Calvo Ibáñez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñadizo y residente en Plaza Félix Pérez Pérez, n.º 4, Cardeñadizo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de 8,10 l/seg., a derivar del río Arlanzón (embalse de Uzquiza), a través de la red de agua potable de Burgos, con destino al abastecimiento humano e industrial de la localidad de Cardeñadizo (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado suscrito en octubre de 1996 por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey son:

Instalación de dos tuberías, una de agua potable y otra de saneamiento entre la localidad de Cardeñadizo y la ciudad de Burgos.

La tubería de agua potable se proyecta siguiendo la misma traza y por encima del colector hasta el pueblo de Cardeñadizo.

Se trata de una tubería de polietileno de alta densidad de 200 m/m. de diámetro. La conexión a la red municipal se realiza en el mismo punto que el colector, quedando alojadas dichas tuberías en la misma zanja pero a un nivel superior.

El nivel de entrada al depósito se sitúa en la cota 937 metros y el depósito de Burgos en la cota 931 metros, por lo que se

hace necesario instalaciones de bombeo que constan de dos bombas eléctricas de 10 CV., situadas en la cota 889,30 metros junto (P-124) al camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Cardeñadillo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (C 23.489 BU).

Valladolid, a 22 de enero de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200300571/569.-29,69

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Adaptación de márgenes como zona ajardinada de tránsito peatonal.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: Parque Villacobos.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 14 de enero de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200300567/570.-18,27

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Habiéndose solicitado por Sinae Energía y Medio Ambiente, licencia de obras y ocupación de suelo no urbanizable, así como licencia de actividad para la construcción del parque eólico La Brújula, en terrenos de la Junta Administrativa de Temiño, según proyecto visado redactado por el Ingeniero don Francisco González Hierro, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas (Rioseras), en horario de atención al público.

Las reclamaciones que se estimen oportunas deberán dirigirse al señor Alcalde del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rioseras, a 12 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

200210332/630.-21,70

Junta Vecinal de Guma

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones para el arrendamiento mediante subasta, en procedimiento restringido, de las dependencias del local denominado «Casa Sindical», propiedad de la Entidad Local Menor de Guma, en sesión celebrada por la Junta Vecinal, el 13 de diciembre de 2002, se expone al público, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán producir las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna y, en su caso, cuando éstas se resuelvan, se abre el plazo de presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Objeto de la subasta: Arrendamiento de las dependencias del local denominado «Casa Sindical», propiedad de la Entidad Local Menor de Guma, según se detalla en el pliego de condiciones.

Precio al alza: Cobertizo n.º 6 (9,01 euros), Cobertizo n.º 1-2 (18,03 euros), Granero n.º 3 (45,08 euros), Cobertizo n.º 3-4 (18,03 euros), Secadero n.º 4 (36,06 euros), Porche n.º 5 (9,01 euros), Secadero n.º 2 (27,05 euros), Nave (72,12 euros). Cantidades todas anuales, pagaderas al inicio del contrato de arrendamiento.

Duración del contrato de arrendamiento: Un año.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones: En Guma, en la oficina de la Entidad Menor, en el horario de atención al público.

Celebración de la subasta: En Guma, una vez finalizado el plazo legal, el siguiente martes hábil, a las 18,00 hora.

En Guma, a 17 de diciembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Manuel Ventura.

200300345/541.-34,26

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 21 de enero de 2003. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Reyes Galerón Villaverde.

200300654/680.-89,07

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
0910029274903	09 2000 011011333	PINTURAS CAMINO, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 21	09007	BURGOS	04/00	22,41
0910157466403	09 2002 010642889	PEREZ GARCIA, LAURA	CL. MONTE GORBEA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02	1.546,37
0910176098402	09 2002 010752724	JP FABRICADOS, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	01/02	3.650,05

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090033122572	03 09 2002 010923179	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑON, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02	461,93
090033930096	02 09 2002 010881147	VADO FRANCISCO, JOSE	CL. GREGORIO MARAÑON, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02	554,96
091003481622	03 09 2002 010457983	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	CL. PIZARRO, 10	09400	ARANDA DE DUERO	11/01	241,81
091003481622	03 09 2002 010604493	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	CL. PIZARRO, 10	09400	ARANDA DE DUERO	12/01	241,81
091004386348	02 09 2002 010573979	GELLA JARNE, JAVIER	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	12/01	272,04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la

Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidamente), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200300655/681.–63,38

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS								
Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 01 2002 011696471	010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CL. LOGROÑO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	5/02	6/02	493,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200300656/682.–73,65

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS								
Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	CP.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
03 48 2002 016929871	090034350230	ALCIBAR BASAURI, ENRIQUE	CL. REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	5/02	6/02	493,30

REGIMEN GENERAL								
Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	CP.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
03 48 2002 015123651	48106205561	HERNANDEZ HERNANDEZ, LIDIA	CL. RIOJA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	6/02	6/02	26.750,77
03 48 2002 015133553	48106369047	MONTAJES INDUSTRIALES CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON	09004	BURGOS	6/02	6/02	1.387,24

Ayuntamiento de Arandilla

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de sustitución de la red de agua potable en Arandilla, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, por importe de 276.523,34 euros de presupuesto de ejecución por contrata y primera fase o separata por importe de 85.200,01 euros,

a incluir en el Programa Operativo Local para 2003, se somete a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dichos proyectos estarán a disposición de los interesados para su examen y, en su caso, reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Arandilla, a 1 de febrero de 2003. – El Alcalde-Presidente, José Javier Martínez Herrero.

200300710/732.–36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

ESTATUTOS DE JUNTA DE COMPENSACION

SUMARIO

TITULO I. De la denominación, composición y régimen legal, domicilio objeto y fines.

TITULO II. Del Organismo Urbanístico de Control.

TITULO III. Del ámbito y duración.

TITULO IV. De los requisitos de incorporación.

TITULO V. De los Organismos de Gobierno y Administración.

Capítulo I. - De la Asamblea General.

Sección 1. - Designación.

Sección 2. - Facultades.

Sección 3. - Convocatoria.

Sección 4. - Adopción de acuerdos.

Capítulo 2. - Del Consejo Rector.

Sección 1. - Designación.

Sección 2. - Facultades.

Sección 3. - Convocatoria.

Sección 4. - Adopción de acuerdos.

Capítulo 3. - Del Presidente.

Capítulo 4. - Del Secretario.

TITULO VI. De la constitución de la Junta de Compensación.

TITULO VII. De los derechos y obligaciones de los miembros.

TITULO VIII. De las obras de urbanización.

TITULO IX. Del régimen económico.

TITULO X. Del régimen jurídico.

TITULO XI. De la disolución y liquidación.

DISPOSICIONES FINALES

- Disposiciones transitorias.

- Disposiciones finales.

TITULO I. *De la denominación, composición y régimen legal, domicilio objeto y fines.*

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de «Junta de Compensación Avenida Ruperta Baraya», se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y a lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Sol de las Moreras, n.º 2, 1.º dcha., pudiendo designar otro para notificaciones.

Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de El Pleno, a otro lugar, dando cuenta a los Organismos Urbanísticos competentes.

Artículo 3. Objeto.

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de actuación ARU 22, situada en la Avda. Ruperta Baraya de Aranda de Duero, delimitada por las calles Avda. Ruperta Baraya, Calle Santo Domingo, calle Simón de Colonia y Avda. de Teresa de Jesús Jornet, con solidaridad de beneficios y cargas entre los titulares de bienes y derechos integrados en aquella.

Artículo 4. Fines.

Además de los establecidos por la normativa urbanística serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A. Agrupar a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística que hayan aceptado el sistema; a las Entidades Públicas titulares de bienes demaniales o patrimoniales inclui-

dos en el ámbito de la Junta de Compensación y en su caso, a las Empresas Urbanizadoras incorporadas a aquella, los cuales asumirán una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y, una vez aprobado los Estatutos de la Junta de Compensación por el Órgano Urbanístico de Control, llevar a cabo las operaciones en él previstas, de conformidad a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

B. Redactar el Proyecto de Actuación para su tramitación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación, a ésta y a la Corporación Municipal, en la medida que corresponda.

C. Redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras previstas en el mismo, una vez aprobado definitivamente por el Órgano Urbanístico competente, pudiendo realizar dichas obras por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

D. Interesar del Organismo Urbanístico actuante, y ejercer en calidad de beneficiaria la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos al ámbito de actuación que no se haya incorporado a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

E. Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

F. Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.

G. Aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras.

H. Gestionar el cobro a los junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

I. Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación, ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración Pública, ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdiccionales, y frente a los particulares.

J. Interesar el otorgamiento, a favor de la Junta de Compensación o de los miembros de la misma, de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

K. Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre los miembros de la misma, dado que la incorporación de los propietarios, a la Junta no comporta la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido con la legislación vigente.

L. Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

M. Interesar de los Órganos Urbanísticos competentes, la aprobación de los Proyectos de Urbanización y Actuación, así como de las actuaciones expropiatorias precisas y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

N. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

O. Interesar la inscripción de la Junta de compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

P. Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q. Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al Organismo Urbanístico actuante.

R. Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y

energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

S. En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según los textos legales vigentes.

En el supuesto del epígrafe D) del apartado 1 anterior, la expropiación forzosa, se tramitará por el Órgano Urbanístico de Control, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Los terrenos expropiados, serán adjudicados a los miembros de la Junta de Compensación, en el Proyecto de Actuación, proporcionalmente a las cuotas que les correspondan; salvo que la Asamblea General, acuerde retener su propiedad, a los efectos que estime pertinentes.

TÍTULO II. Del Órgano Urbanístico de Control o Tutelar.

Artículo 5. Órgano Urbanístico de Control o Tutelar.

1. - El Órgano Urbanístico de Control bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación, será el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. - A dicho Órgano Urbanístico de Control, corresponderán las siguientes funciones:

A) Aprobar inicial y definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación, así como la constitución de la Junta de Compensación, elevando el acuerdo de aprobación y la escritura de constitución a la Junta de Castilla y León, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

B) Designar el representante de la Administración actuante que ha de formar parte de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación.

C) Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación propuesto por la Junta de Compensación.

D) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización del área.

E) Tramitar los expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en el art. 4.º de estos Estatutos.

F) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, Memorias, planos etc., en la medida conveniente.

G) Vigilar el funcionamiento de la Junta de Compensación prescindiendo a la misma el debido asesoramiento para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

H) Cuantas otras le estén encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 6. Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León, se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo un ejemplar de los Estatutos.

También deberán constar en el mismo Registro los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector, y en su caso, la incorporación de Empresas Urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el Órgano Urbanístico de Control.

La Junta de compensación instará del Órgano Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro citado, sin perjuicio de que aquel Órgano pueda actuar de oficio.

TÍTULO III. Del ámbito y duración.

Artículo 7. Del ámbito.

La unidad de actuación que se ejecuta es la denominada ARU 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

Artículo 8. Duración: La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de su objeto o sus fines.

TÍTULO IV. De los requisitos de incorporación.

Artículo 9. Composición de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarios de terrenos incluidos en la unidad de actuación ARU 22, delimitada por las calles que ya se han descrito con anterioridad, incorporados a aquella de forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General y estarán representados por una sola persona.

La cuota de participación de tales Empresas Urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo.

Los cotitulares de bienes o derechos designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que no designaren el representante en el plazo de un mes, a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, lo nombrará el Órgano Urbanístico de Control.

En el supuesto de que algunos de los bienes o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 10. Empresas Urbanizadoras.

1. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que hayan de participar en la Gestión Urbanística del Polígono.

2. En el escrito de solicitud de incorporación deberá especificarse la cantidad que aporta la Empresa Urbanizadora para llevar a cabo las obras de urbanización, a efectos de su participación en la Junta de Compensación.

3. El acuerdo mayoritario de los miembros de la Junta que representen, por lo menos, las dos terceras partes de la superficie, servirá para incorporar a aquellas empresas Urbanizadoras que asuman directamente la ejecución de las obras de urbanización. Dicho acuerdo será notificado al Órgano Urbanístico de Control.

4. Las aportaciones de las Empresas Urbanizadoras se valorarán con arreglo al criterio de costo real de la ejecución de las obras de urbanización, tomando como base el presupuesto del proyecto de urbanización y la revisión de precios que se acuerde por el órgano de la Junta que corresponda.

TÍTULO V. De los órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 11. Órganos de Gobierno y Administración.

1. Los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

2. También ostentarán específicas competencias:

A) El Presidente.

B) El Secretario.

Capítulo 1. - De la Asamblea General.

Sección 1. - Designación.

Artículo 12. La Asamblea General es el Órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, al que corresponden funciones de gobierno y dirección de carácter soberano, y estará compuesta por todos los miembros de la misma y el representante del Órgano Urbanístico de Control designado en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación; quedando obligados todos los miembros, incluidos los disidentes y ausentes al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de los recursos y acciones pertinentes que puedan ejercitar.

Sección 2. - Facultades.

Artículo 13. Será competencia de la Asamblea General:

A) Aprobar los Proyectos de Actuación y Urbanización y en su caso, las propuestas de expropiación forzosa.

B) Aprobar la Memoria de actuación y Cuentas de los ejercicios económicos.

C) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

D) Designar los componentes del Consejo Rector y los censores de cuentas.

E) Acordar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y aprobación posterior por el Órgano Urbanístico de Control, e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León.

F) Decidir la imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en los presupuestos, o amortizar el déficit temporal de éstos.

G) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como el nombramiento de quienes hubieran de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.

H) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 24-2-H de estos Estatutos, y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación.

I) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización, a propuesta del Consejo Rector, dentro de las previsiones del planeamiento vigente; proponiendo la modificación de dichas etapas, cuando se estime procedente, a la aprobación de los Órganos Urbanísticos competentes.

J) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

K) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados, en los términos previstos por el art. 4-1-E, de estos Estatutos.

L) Resolver sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

M) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título XI de estos Estatutos.

N) Ejercer cuantas facultades sean atribuidas a la Junta de Compensación o por la normativa legal.

Artículo 14. Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo dos veces al año dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, a fin de aprobar la gestión común y, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, y dentro de los tres últimos trimestres de cada ejercicio, a fin de aprobar el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

2. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el Orden del Día, sin perjuicio de la adición al mismo de aquellos otros asuntos cuya resolución se declare de urgencia.

Artículo 16. La Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 25 % de las cuotas definidas en el artículo 35 de los Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. Si la reunión no fuese convocada en el plazo de 30 días naturales desde la presentación de la solicitud, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que este la curse.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Artículo 17. Derecho de Asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante del Órgano Urbanístico de Control.

2. Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

Sección 3. - Convocatoria.

Artículo 18. Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, remitida a los miembros de la Junta de Compensación y al representante del Órgano Urbanístico de Control con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La celebración de la Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación, en la forma dispuesta por el art. 16.2.º de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los quince y los treinta días siguientes a dicho requerimiento.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión así como el Orden del Día comprensivo de los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior de la reunión, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, y los Presupuestos para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 19. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el 50% de las cuotas definidas en el artículo 35 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.- Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y el representante del Órgano Urbanístico de Control, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Sección 4. - Adopción de Acuerdos.

Artículo 20. Adopción de Acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector -o quien, de conformidad al artículo 25 de estos Estatutos le sustituya- presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediera; actuando como Secretario del Consejo Rector o quien estatutariamente le sustituya.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el artículo 35 de estos Estatutos y, en caso, de empate, el voto del Presidente tendrá calidad de dirimente. Entendiendo, que quedan excluidos de dicha mayoría los acuerdos que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste.

3. Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones extraordinarias, o como resultado del Proyecto de Compensación definitivamente aprobado, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, dando cuenta al Órgano Urbanístico de Control y, a través de éste, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León, a cuya garantía habrán de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda y ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros de la Junta de Compensación que representen el 50% de las cuotas definidas en el artículo 35 de estos Estatutos, y la aprobación del Proyecto de Actuación habrá de acordarse por el voto favorable

de la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación que a su vez, representen los dos tercios de las cuotas de participación.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a los previstos en estos Estatutos, ello sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Artículo 21. Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta en la que se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, designándose en la misma sesión dos Interventores para que, en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, procedan a la redacción y aprobación de aquella en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondientes, debidamente diligenciado y serán firmados, por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y los Interventores designados al efecto.

3. A requerimiento de cualquier miembro de la Junta de Compensación, deberá el Secretario expedir certificaciones del libro de actas, con el visto bueno del Presidente.

Capítulo 2. Del Consejo Rector.

Sección 1: Designación.

Artículo 22. Composición.

El Consejo Rector estará integrado por: Un Presidente, dos Vocales y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos que en la Asamblea General.

Un Vocal será el representante designado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 23. Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos años; pudiendo procederse a la reelección por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirlos hasta la renovación inmediata del mismo.

4. Las designaciones de miembros del Consejo Rector formalizadas en la escritura de constitución de la Junta de Compensación a que se refiere el artículo 34 de estos Estatutos tendrán su duración limitada a dos anualidades del otorgamiento de dicha escritura, ello sin perjuicio de la reelección aludida en el apartado primero anterior.

Sección 2: Facultades.

Artículo 24. Facultades.

1. Corresponde al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y pagos de la Junta, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado H siguiente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o acreedora.

F) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de créditos ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la ejecución de toda clase de actos de dominio y administración tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma, en los supuestos del art. 13-H, de estos Estatutos, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de las adjudicaciones practicadas en el Proyecto de Compensación.

J) Nombrar y separar al personal al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar la forma y plazos en que han de satisfacerse por miembros de la Junta de Compensación las aportaciones económicas previstas en los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los Organos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los miembros de la misma.

Artículo 25. Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o petición de dos de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurran a la reunión presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

Sección 4: Adopción de Acuerdos.

Artículo 26. Adopción de Acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría simple de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Artículo 27. Actas y Certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los Organos Urbanísticos, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo 3. Del Presidente.

Artículo 28. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a la reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 29. Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno y Administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Consejo Rector determine abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Firmar la correspondencia de la Junta de Compensación

F) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

G) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Consejo Rector.

Capítulo 4. Del Secretario.

Artículo 30. Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 31. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, salvo ausencia justificada.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en los Libros de Actas diligenciados al efecto.

C) Notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del acta en que figuren transcritos.

D) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del Presidente.

E) Llevar un libro registro en el que se relacionen todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias estimen procedentes.

F) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

G) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO VI. - De la constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 32. Actos de constitución.

Dentro del plazo establecido en el requerimiento del Organismo Urbanístico de Control y con arreglo a la legislación vigente se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 33. Convocatoria.

1. Los propietarios iniciadores designarán Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública de constitución y lo notificará a todos los propietarios, con una antelación de ocho días a la fecha que haya de procederse a dicho otorgamiento.

Artículo 34. Escritura de constitución.

1. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias:

A) Relación de miembros de la Junta de Compensación.

B) Relación de los bienes y derechos de que son titulares.

C) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

D) Acuerdo de constitución.

2. Una copia autorizada de la escritura de constitución y, en su caso, se trasladará al Organismo Urbanístico de Control; quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación en el plazo de treinta días siguientes.

3. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación el Organismo Urbanístico de Control, llevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura o escrituras de la Junta de Castilla y León, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación, autorizado por funcionario competente.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación, aquella Junta de Castilla y León, lo notificará a la Corporación Municipal y al Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

TÍTULO VII. - De los derechos y obligaciones de los miembros.

Artículo 35. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su propiedad y las cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planteamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los Organos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, dentro de la esfera de sus competencias.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas de participación respectivas.

C) Participar como elector o candidato en la designación de los miembros del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de dominio o administración con las limitaciones del artículo 39.2 de estos Estatutos, de los bienes y derechos de su propiedad o de su cuota de participación, quedando subrogado el adquirente, en caso de transmisión de la titularidad de los mismos, en los derechos y obligaciones del causante y entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de transmisión.

E) Adquirir la titularidad, individual o en copropiedad, de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación, proporcionalmente a sus cuotas de participación respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Organos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte de patrimonio de aquella que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, a que se refiere el artículo 35.3 anterior, y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en el Libro Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

F) Otorgar en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias resultantes del planeamiento urbanístico.

G) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos, verificando dicha designación, en caso de no existir acuerdo entre los interesados.

2. En el supuesto de que alguno de los miembros de la Junta de Compensación tuviese el propósito de proceder a la transmisión parcial o total de la titularidad de los terrenos de su propiedad aportados a la misma, o de la cuota de participación que en ésta le hubiese sido atribuida, el tratamiento deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del adquirente, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del causante. A este fin, en la escritura pública de transmisión, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y de subrogación del adquirente.

3. La Junta de Compensación interesará del Registrador de la Propiedad la práctica de la nota marginal correspondiente en la inscripción de las fincas afectadas, aportando certificación administrativa de haber quedado constituida la Junta de Compensación y de estar incluida la finca en el ámbito de la actuación urbanística.

TÍTULO VIII. - De las obras de urbanización.

Artículo 37. Obras de urbanización.

1. Las obras de urbanización a ejecutar por la Junta de Compensación serán las definidas con arreglo a las previsiones específicas del Plan General de Ordenación Municipal y a su desarrollo en el Proyecto de Urbanización, así como las acordadas por los Organos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.

2. La Junta de Compensación podrá reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, con cargo a las Empresas Concesionarias, en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios.

3. A los efectos del reintegro indicado en el apartado anterior, el Organo Urbanístico de Control informará las certificaciones correspondientes.

Artículo 38. Redacción del Proyecto de Urbanización.

1. El Proyecto de Urbanización que desarrolle las previsiones del Plan General de Ordenación se redactará por encargo de la propia Junta de Compensación.

2. El pago de los honorarios profesionales corresponderá, en todo caso, a la Junta de Compensación como parte de los gastos de Urbanización.

Artículo 39. Ejecución de las obras de urbanización.

1. La Asamblea General decidirá la forma de contratar la ejecución de las obras de urbanización con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.C de estos Estatutos, cuyo importe total será satisfecho por la Junta de Compensación.

2. En el contrato de ejecución de obras se contendrán además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias enumeradas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Si se hubieren incorporado a la Junta de Compensación una o más Empresas Urbanizadoras, la ejecución de las obras podrá realizarse directamente por dicha Empresa o Empresas si el acuerdo de incorporación adoptado por la Asamblea General así lo hubiere previsto, debiendo garantizarse, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado anterior.

4. El Organo Urbanístico de Control tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras e instalaciones, y si alguna obra o instalación, o parte de ella, no se ejecutase de conformidad con el Proyecto de Urbanización, el Organismo Urbanístico de Control podrá ordenar la demolición de la obra y el levantamiento de las instalaciones y la nueva ejecución con cargo a la Junta de Compensación, quien podrá repercutir sobre el contratista, si procediere.

5. La Junta de Compensación, y la Empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización, podrán ocupar con este fin los terrenos objeto de cesión gratuita aún cuando no se hubiere aprobado el Proyecto de Actuación, ello sin perjuicio de computar tales terrenos como aportación de los respectivos propietarios.

Artículo 40. Financiación.

1. El coste de las obras de urbanización constituye uno de los conceptos integrados en los gastos de la Junta de Compensación.

2. Para hacer frente a dicho coste, podrá disponer la Junta de Compensación la enajenación de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Actuación.

3. La Junta de Compensación podrá asimismo concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los miembros de la misma.

Artículo 41. Recepción de obras e instalaciones.

1. La recepción por el Organo Urbanístico de Control de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución a cargo de la Junta de Compensación estuviere prevista en la Unidad de Actuación y en el Proyecto de Urbanización para su cesión gratuita a aquél, se efectuará dentro del plazo de tres meses desde la recepción definitiva de dichas obras, instalaciones y dotaciones por la Junta de Compensación.

2. La cesión a que se refiere el apartado anterior podrá referirse a una parte del ámbito de actuación, siempre que concurren las circunstancias previstas por la legislación vigente.

3. Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones serán formalizadas en acta administrativa, que suscribirán el Organo Urbanístico de Control y la Junta de Compensación.

Artículo 42. Conservación de las obras de urbanización.

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, una vez que se haya procedido a formalizar la recepción de aquéllas por el Organo Urbanístico de Control, será a cargo de la Corporación Municipal.

TÍTULO IX. - Del régimen económico.

Artículo 43. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones de los miembros.
- B) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- C) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación o de los que hubieren sido reservados con tal fin.
- D) Las rentas y productos de su patrimonio.
- E) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos, para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 44. Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación:

- A) Los de promoción de la actuación urbanística.
- B) La financiación de las obras de urbanización a que se refiere el Título VIII de estos Estatutos.
- C) El coste de redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización, de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.
- D) El abono de honorarios profesionales, administrativos laborales, de guardería y vigilancia, etc.

E) Las Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en los supuestos del artículo 4.1.d de estos Estatutos.

F) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 45. Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de estos Estatutos.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector y transcurrido dicho plazo, el moroso incurrirá en un recargo del Euribor, incrementado en 3 puntos, de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se le practique a tal efecto.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adecuada y de los recargos devengados, el Consejo Rector, procederá facultativamente contra el moroso por vía de apremio, por vía judicial o utilizando el derecho de expropiación al que se refiere el artículo 4.1.d de estos Estatutos a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago, hasta la efectividad de éste, el miembro moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

5. Los expedientes de apremio o de expropiación forzosa serán tramitados por el Órgano Urbanístico de Control, a solicitud de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 46. Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus componentes salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto, el Consejo Rector acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Artículo 47. Beneficios fiscales.

Las transmisiones de terrenos que se realicen en virtud de expropiación forzosa por la no incorporación a la Junta de Compensación o el incumplimiento por los miembros de ésta de las obligaciones que están afectos, y las adjudicaciones de las parcelas resultantes que se realicen en el Proyecto de Compensación, en proporción a las aportaciones realizadas, estarán exentas del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Arbitrio Municipal sobre incremento del valor de los terrenos, en los términos previstos por la legislación vigente.

TITULO X. - Del régimen jurídico.

Artículo 48. Vigencia de los Estatutos.

1. Una vez aprobado definitivamente por el Órgano Urbanístico de Control los Estatutos de la Junta de Compensación, e inscrita ésta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, su contenido tendrá naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación, en los términos del artículo del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 se requerirá la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, y su inscripción en el Registro citado para surtir efecto.

Artículo 49. Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, serán ejecutivos salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Artículo 50. Afección registral.

De conformidad a lo dispuesto por la legislación vigente la afección de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación se hará constar a solicitud de ésta, por nota marginal, en el Registro de la Propiedad

Artículo 51. Recursos administrativos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, ante la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación de aquellos, debiendo resolver la Asamblea General, en término de tres meses, a partir de la formulación de la impugnación. Y en el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos, expresos o tácitos de la Asamblea General, podrá formularse recurso ordinario ante el Órgano Urbanístico de Control dentro del plazo de un mes, siguiente a la fecha de notificación del acuerdo, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, o del transcurso del plazo señalado para la desestimación presunta a que se refiere el apartado anterior, debiendo concederse audiencia a la Junta de Compensación, con carácter previo a la resolución del recurso.

Artículo 52. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Órgano Urbanístico, de la urbanización completa y de las demás obligaciones resultantes.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar, será exigible, tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada, como a los plazos en que ésta deba terminarse y entregarse a la Administración.

Artículo 53. Interdictos de retener y recobrar.

1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

2. Tampoco procederá a la acción interdictal, cuando la Junta de Compensación o la Empresa que ejecute las obras de urbanización ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de dichas obras, de conformidad con el Plan General de Ordenación Municipal y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle.

TITULO XI. - De la disolución y liquidación.

Artículo 54. Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá previo cumplimiento de su objeto, requiriendo en todo caso el acuerdo del Órgano Urbanístico de Control.

2. No podrá aprobarse la disolución de la Junta de Compensación mientras no conste el cumplimiento total de las obligaciones a que esté afectada.

3. El Consejo Rector, estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 55. Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 56. Destino del patrimonio común.

El patrimonio común de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma, en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. - Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y, en todo caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste, la Comisión Gestora, formada por quienes presentaron la aprobación de la Administración Municipal del proyecto de Estatutos convocará Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros del Órgano Rector.

Segunda. - La Asamblea General será convocada por la Comisión Gestora mediante carta certificada remitida a todos los propie-

tarios afectados, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta de Compensación y designación de los miembros de la Junta de Delegados, en su caso.

Tercera. - La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el 50 por 100 de las cuotas de participación correspondientes a los miembros convocados.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

Cuarta. - La Comisión Gestora designará las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constituida.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediere.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen la mayoría de las cuotas presentes.

Quinta. - El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciado, siendo firmado también por el Presidente.

En dicha acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus cuotas respectivas.

B) Constitución de la Junta de Compensación.

C) Composición del Consejo Rector en la reunión en su caso.

Del contenido de dicha acta se librará certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos será de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Reglamentos correspondientes a normas que los sustituyan, debidamente adaptados al caso concreto por el Consejo Rector.

Aranda de Duero, a 30 de enero de 2003. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200300667/685.-1.493,64

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 57/2003, de fecha 30 de enero del presente, los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida y eliminación de basuras domiciliarias.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 17 de febrero al 18 de abril del presente ejercicio a través de la Caja Círculo de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los trépticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el art. 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 30 de enero de 2003. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200300692/710.-51,39

Comunidad de Regantes de Milagros-Torregalindo

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los Regantes de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 2003, a las 12,30 horas, en primera convocatoria y media hora más tarde, en segunda, en los locales del Ayuntamiento de Milagros, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Lectura de las cuentas del ejercicio 2002 y aprobación, si procede.
- 3) Propuesta de derrama para 2003 y arreglos en la Ría.
- 4) Modificación de Ordenanzas vigentes al amparo del Real Decreto 1/2001, del 20 de julio.
- 5) Acuerdo de integración a la Comunidad de Regantes Alto Ríaza.
- 6) Acuerdo para autorizar al Presidente de la Comunidad de Regantes para que firme cuantos documentos sean precisos con el fin de integrarse en la nueva Comunidad.
- 7) Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de todos lo Regantes.

En Milagros, a 15 de enero de 2003. - El Presidente de la Comunidad de Regantes (ilegible).

200300694/768.-36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 21, de 31 de enero de 2003, sobre licitación de «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-1002 de N-1 por Villariezo a BU-P-1001 y Glorietas en la carretera BU-P-1001».

Se procede a efectuar la siguiente rectificación, en la página 24, segunda columna:

Donde dice: «7. - *Requisitos específicos del contratista:* Documento de clasificación empresarial del Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c); Grupo G, Subgrupo 1, Categoría e); y Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b)».

Debe decir: «7. - *Requisitos específicos del contratista:* Documento de clasificación empresarial del Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c); Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e); y Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b)».

Burgos, a 4 de febrero de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200300787/792.-36,06